



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación y creación de las siguientes Ordenanzas:

Modificación de la Ordenanza municipal núm. 103, reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.	Incremento de las tarifas en un 20% de los vehículos turismo de hasta 12 caballos, y en un 10% de las motocicletas de más de 50 cc.
Modificación de la Ordenanza municipal núm. 101, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.	Inclusión en el artículo 5, regulador de bonificaciones, de un nuevo punto (núm.6) en el que se propone una nueva bonificación para viviendas que instalen placas solares fotovoltaicas con potencia igual o superior a 2.500 vatios.
Modificación de la Ordenanza municipal núm. 306 reguladora del precio público para actividades y uso de instalaciones en el área de cultura.	Modificación del artículo 10 relativo a tarifas, consistente en el incremento de 2€/mes para empadronados y no empadronados, de la tarifa de danza y baile español
Modificación de la Ordenanza municipal núm. 307 reguladora del precio público por la prestación o el uso de los servicios deportivos en instalaciones municipales.	Modificación del artículo 10 relativo a tarifas, consistente en la reducción de la tarifa (precio entrada individual y abonado piscina) para jubilados y niños de 3 a 12 años; e inclusión en abono piscina municipal familiar, de tarifa específica para familias de 4 miembros y de 5 o más.
Modificación del Reglamento núm. 505 del régimen interior de la Escuela Infantil Villapeques.	Modificación del punto 6 del anexo I relativo a la formalización de matrícula.
Creación de nueva Ordenanza núm.305 especial reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con Asociaciones, grupos locales y entidades sin ánimo de lucro	Con objeto del fomento y mejora del asociacionismo del municipio, a fin de reforzar el tejido social y el desarrollo de iniciativas de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente, y, durante el mismo plazo, se les dará audiencia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas de nueva creación, o sus modificaciones.

Villaluenga de la Sagra, 9 de noviembre de 2022.– El Secretario, Miguel Ángel Peralta Roldán.

N.º I.-5746